



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2020- 00199

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA

DEMANDADO: VALERY GONZALEZ VILORIA

ASUNTO: SE ACLARA ORDEN DE PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole, que el apoderado demandante solicita corrección del mandamiento pago librado dentro del presente informativo, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Abril 12 de 2021.-

la Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Abril, Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de corrección elevada dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA a través de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, correo electrónico: malvanot@gecartda.com.co, contra la señora VALERY GONZALEZ VIDAL, mayor de edad y vecina de esta ciudad y correo electrónico: valerygonzalez111@hotmail.com, observa el despacho, que en el auto por medio del cual se libró orden de pago a solicitud del demandante, en providencia de fecha Diciembre 7 de 2020

En escrito de fecha Marzo 6 de 2021, el demandante a través de su apoderado judicial, pone en conocimiento de esta agencia judicial, la existencia del error así: Que en dicha providencia deben ser corregidos los puntos 1 y 3 así:

El punto 1, el nombre de la sociedad demandante por cuanto en la orden de pago se menciona como ITAÚ COLOMBIA S.A., siendo ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. su correcta razón social, pudiendo utilizar la sigla ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA.

El punto 2, Aclarar que el capital de la obligación corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$192.768.000,00), suma sobre la cual el demandado debe cancelar los intereses de mora desde el 01 de noviembre de 2020 como se solicitó en la demanda.

Examinado lo anterior, ésta agencia judicial, de conformidad a lo establecido en el párrafo final del artículo 286 del C. G. del Proceso, procede hacer las correcciones del caso, ASI:

Corrijase el nombre de la entidad demandante en el sentido, que la denominación correcta es *ITAÚ, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A* y no como erróneamente se dijo en el auto que hoy se corrige. -

Por último, se aclaran los numerales 1 y 3 de la resolutive de la orden de pago de fecha diciembre 7 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Primero. Ordenar a la demandada, señora VALERY GONZALEZ VIDAL, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad *ITAÚ, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.*, representado legalmente por Juan Camilo Osorio, las siguientes sumas de dinero, así:

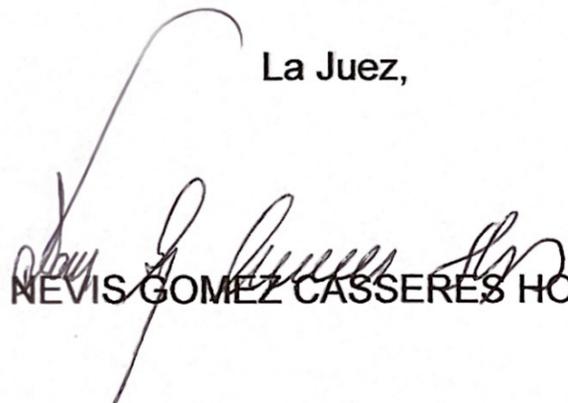
Por la obligación contenida en el Pagare No.131480.
DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$241.630. 860.M.L.), discriminados así:
CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$192.768.000 m.l.) por concepto de capital, más la suma de Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta Dos Mil Ochocientos Sesenta Pesos M.L. (\$48.862. 860.oo M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados hasta el día 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados y liquidados a la tasa legal vigente permitida por la ley al momento de pago y conforme al artículo 884 del C. de Comercio, desde el día 1 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total, costas del proceso y agencias en derecho.

Tercero. Téngase al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, como apoderado judicial de la sociedad *ITAÚ, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.*, representado legalmente por Juan Camilo Osorio Rodríguez, en los términos del poder a él conferido. -

2º.- Notifíquese el presente auto y el de fecha diciembre 7 de 2020, en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 a 294 y 303 del C. General del Proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -